



SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36 Por seis meses. 120 Por un año. 240

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

ESTADO que manifiesta el número de buques que han entrado y salido durante el mes de Octubre último en los puertos de la Peninsula é islas adyacentes, y las toneladas que miden.

Table with columns for ENTRADAS and SALIDAS, listing ship numbers and tonnage for various ports like Alicante, Algeciras, Almería, etc.

RESÚMEN DE ENTRADAS.

Summary table for arrivals showing Buques and Toneladas for national and foreign ships.

RESÚMEN DE SALIDAS.

Summary table for departures showing Buques and Toneladas for national and foreign ships.

Madrid, 9 de Noviembre de 1857.—El Oficial mayor, Juan Salomon.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Entrada esta Direccion general de la consulta elevada por V. S. con fecha 4 del corriente, y teniendo en cuenta las constantes enfermedades que sufren los empleados del portazgo del puente de Viveros, las cuales han originado algunas defunciones, unas y otras debidas á la insalubridad del terreno en que está situado dicho establecimiento; resultando ademas que las repetidas perturbaciones que en consecuencia experimenta el servicio del mismo, dan por resultado perjuicios considerables á la recaudacion, he resuelto autorizar á V. S. á fin de que con toda urgencia, y

segun propone, se lleve á efecto la translacion provisional de la Administracion del referido portazgo al pueblo de Torrejon de Ardoz, cinco kilometros más allá del puente de Viveros, adoptando cuantas medidas le sugiera su reconocido celo á fin de que no desmezcan los ingresos por causa de los extravios intermedios. Como las circunstancias que han dado lugar á esta medida no son de actualidad, puesto que en todos tiempos ha sucedido lo mismo, sufriendo los empleados iguales consecuencias con más ó menos intensidad, manifestará V. S. á esta Direccion hasta que punto cree útil que aquella se lleve á efecto con el carácter de permanente, ya sea en el sitio indicado ó en otro que reúna mejores condiciones, proponiendo en su caso lo que corresponda al efecto referido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1857.—Ramon de Echevarria.—Sr. Ingeniero Jefe del distrito de Madrid.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1857.

Meteorological observation table with columns for hours, barometer, thermometer, wind direction, and sky state.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 26 del actual se verificará en el Superintendente de las Minas de Almaden y el Colocacion de Guercua el remate para la adquisicion de las maderas de encina, roble y quejigo necesarias en todo el año actual en el indicado establecimiento, bajo las condiciones y tipos máximos que se consignaron en los pliegos de condiciones que estan de manifiesto en los citados puntos y en esta Direccion general. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 5 de Noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 48 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se verifique el dia 28, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia. La cantidad que debe invertirse en la compra de los

referidos efectos es la de 4.500,000 rs., dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligacion. De la referida suma se invertirán: 750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase. 375,000 en la de segunda clase interior, y 375,000 en la de segunda clase exterior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán títulos al portador de los emitidos por consecuencia de la referida ley. Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851: Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente, bajo su responsabilidad. Art. 76. Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga. Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate, celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiere consignado el

precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones.

Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. 2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades. 3.º Cuando se lleve la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes. 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate. Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueron no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más benéfico para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente. Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por la Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 2 de Diciembre próximo; debiendo advertir que el pago de dichos valores tendrá efecto el dia 5, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demas que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos. En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 4 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta. Los pliegos se recibirán desde el 20 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en Tesorería el depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones. Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes: 1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, ó Consulado de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda. 2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España, establecidas en aquellas capitales, ó Consulado de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado. 3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar el mismo dia al Presidente ó encargado de la Comision respectiva, ó Consúl de S. M. en Amsterdam, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon pagadera á dos dias vista y cargo de la Direccion de la Deuda. En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta, el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Consúl de S. M. en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida. Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios solo se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo. Consiguiente á lo prevenido en Real orden de 24 de Junio último, se advierte al público: Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeracion ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que se inserta. 2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda. 3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposicion. 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta. Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan y el importe nominal de éstas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior. Madrid, 3 de Noviembre de 1857.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 4 de Diciembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... rs. vn. nominales de Deuda..... en los títulos que á continuacion se expresan al cambio de..... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with columns: Títulos, Series, Numeracion, Importe rs. vn.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se hallan vacantes los cargos de maestros de primeras letras de los pueblos de esta provincia que se expresan á continuacion. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la Secretaría de esta Corporacion, establecida en el piso principal de la casa número 6, calle de Luzon. Madrid, 6 de Noviembre de 1857.—Vicente Cuadrupani, Secretario.

Escuelas de niños.

San Fernando: su dotacion 2,555 rs. anuales, casa y retribuciones. Loeches: su dotacion 2,500 rs. anuales, casa y retribuciones. Valdeavero: su dotacion 2,000 rs. anuales, casa y retribuciones. Villanueva de Perales: su dotacion 1,825 rs., casa y retribuciones.

EXPOSICION DE AGRICULTURA.

No habiendo los anuncios publicados en la Gaceta y Diario oficial de Avisos para que los interesados se presentaran á recoger los efectos ártes del dia 25 de Octubre, existen en el almacén de la montaña del Principe Pio algunos vellones de lana, madejas de seda, farros de miel, cera, botellas de vino, aguardiente, aceite y vinagre, yerbas medicinales &c. Acordado que inmediatamente se proceda á deshacer las obras para no originar gastos de personal que los custodie, se previene por última vez que el que se crea con derecho á hacer alguna reclamacion se presente debidamente autorizado el 9 ó 10 del actual; en inteligencia de que transcurrida esta última fecha se pondrán todos los frutos que existan á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid para que los distribuya entre los establecimientos piadosos, como se ha hecho con los granos, legumbres, raíces, quesos &c., y como se verificará con los demás efectos que los interesados han cedido para este fin. Madrid, 8 de Noviembre de 1857.—El Vocal Secretario de la Junta directiva y del Jurado, Brúlio Anton Ramirez.

AYUNTAMIENTO CONTINUACION DE CURTIS.

No habiéndose presentado ante esta Municipalidad ni en la Caja de quintos de la provincia los mozos anotados á continuacion, cuyo paradero se ignora, y á los cuales alcanza responsabilidad por la quinta últimamente celebrada para el reemplazo del ejército activo en el corriente año, sin embargo de haber sido buscados en tiempo y forma; por ello, pues, dicha Municipalidad, á demas de haberlos declarado prófugos segun previene la ley, acordó, excitada por el Excmo. Consejo provincial, requisitoriarlos por medio de los Boletines oficiales de las provincias de la Peninsula, y en especial á las de Andalucía y Castilla, á cuyas Autoridades civiles y militares ruega se sirvan procurar la captura de dichos mozos; y siendo habidos remitirlos á disposicion de este Ayuntamiento con la debida seguridad, pues él mismo se compromete al tanto en casos análogos. Primer sorteo. Núm. 6. Domingo Martínez, hijo de Silvestre, difunto de Fisteus. 12. Andres Sanchez, hijo de Agustín, de Fisteus. 15. Ramon Seijas, hijo de Ignacio, difunto, de Fisteus. Segundo sorteo. Núm. 10. Francisco Ares, hijo de Domingo, de Fojado.

